

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

Lima, 10 de octubre de 2025

N° 00128-2025-GG-OSITRAN**VISTOS:**

Los Informes N° 0671-2025-JLCP-GA-OSITRAN y N° 0677-2025-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 01294-2025-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 01979-2025-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 00188-2025-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de febrero de 2025, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 015-2024-OSITRAN, se suscribió el Contrato N° 005-2025-OSITRAN con la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para la prestación del “Servicio de seguros de riesgos patrimoniales para el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositrán”, por el monto total de S/ 138 452,42 (Ciento treinta ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos con 42/100 Soles), por un plazo de quinientos cuarenta y ocho (548) días calendario, contados desde las 12:00 horas del 12 de abril de 2025 hasta las 12:00 horas del 12 de octubre de 2026;

Que, el 01 de agosto de 2025, se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 005-2025-OSITRAN, a fin de formalizar la reducción de prestaciones al contrato, autorizada con Resolución de Gerencia General N° 0103-2025-GG-OSITRAN, por el monto de S/ 21,26 (Veintiún con 26/100 Soles), que representa el 0.154% del monto del contrato original;

Que, el 11 de agosto de 2025, se suscribió la Adenda N° 02 al Contrato N° 005-2025- OSITRAN, a fin de formalizar la primera prestación adicional al contrato, autorizada con Resolución de Gerencia General N° 0106-2025-GG-OSITRAN, por el monto de S/ 3 073,07 (Tres mil setenta y tres con 07/100 Soles), que representa el 2.22% aproximadamente del monto del contrato original;

Que, con Informe N° 0671-2025-JLCP-GA-OSITRAN del 23 de setiembre de 2025, la Especialista de Almacén III de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, comunica que, para la implementación de los nuevos espacios alquilados para el funcionamiento de la Unidad Funcional del Anillo Vial Periférico de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como para atender las necesidades de otras unidades orgánicas, la Entidad está adquiriendo nuevos bienes mediante órdenes de compra, lo cual ha generado un incremento en el valor asegurable del contenido de la Póliza de Seguro Multirriesgo N° 220027089 emitida por LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. en virtud del Contrato N° 005-2025-OSITRAN, por USD 91 612,04 (Noventa y un mil seiscientos doce con 04/100 Dólares Americanos). En atención de lo informado, la citada Especialista recomienda se realicen las gestiones necesarias para la inclusión de estos nuevos bienes en la cobertura de la mencionada Póliza Multirriesgo, precisando que el monto total de la prestación adicional es de USD 166,44 (Ciento sesenta y seis con 44/100 Dólares Americanos), equivalentes a S/ 618,66 (Seiscientos dieciocho con 66/100 Soles), por el período comprendido desde el 10 de octubre de 2025 hasta el 12 de octubre de 2026, según la cotización de LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. cursada mediante correo electrónico del 23 de setiembre de 2025, Carta GCIAESTADO-3224-2025, la misma que ha sido evaluada por dicha profesional y validada por Marsh Perú S.A.C. Corredores

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

de Seguros, bróker de seguros de la Entidad; remitiendo adicionalmente el Pedido de Servicio N° 01181-2025;

Que, con Memorando N° 01294-2025-GPP-OSITRAN del 25 de setiembre de 2025, en respuesta al Memorando N° 01294-2025-GA-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01204-2025, por el monto de S/ 618,66 (Seiscientos dieciocho con 66/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0677-2025-JLCP-GA-OSITRAN del 29 de setiembre de 2025, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial concluye que la Entidad se encontraría facultada y habilitada para disponer la aprobación de la segunda prestación adicional al Contrato N° 005-2025-OSITRAN, suscrito con empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para la prestación del “Servicio de seguros de riesgos patrimoniales para el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositrán”, mediante resolución previa, hasta por el monto de S/ 618,66 (Seiscientos dieciocho con 66/100 Soles), que representa el 0.45% aproximadamente del monto del contrato original, por el periodo comprendido desde el 10 de octubre de 2025 hasta el 12 de octubre de 2026, ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 157 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, con Memorando N° 01979-2025-GA-OSITRAN remitido el 01 de octubre de 2025, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia General, la aprobación de la segunda prestación adicional al Contrato N° 005-2025-OSITRAN, para la prestación del “Servicio de seguros de riesgos patrimoniales para el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositrán”, previa opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, en lo referido a la ejecución de prestaciones adicionales, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 157 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, adicionalmente, acerca de las prestaciones adicionales en bienes y servicios, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE ha señalado, a través de la Opinión N° 015-2020/DTN, que: *“3.1 Las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. 3.2 De considerar la Entidad que la ejecución de las prestaciones adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se aprueba dicha prestación adicional, quedando el contratista obligado a cumplirlas. 3.3 Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para*

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento”.

Que, la Gerencia de Administración y la Jefatura de Logística y Control Patrimonial han coincidido en concluir que se han cumplido con los requisitos para la aprobación de la segunda prestación adicional al Contrato N° 005-2025-OSITRAN; en ese sentido, mediante Informe N° 00188-2025-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que resulta jurídicamente viable la aprobación de la segunda prestación adicional al Contrato N° 005-2025-OSITRAN, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa que rige la contratación pública, y se cuenta con el sustento del área usuaria y técnica, remitido a través del Memorando N° 01979-2025-GA-OSITRAN que eleva los Informes N° 0671-2025-JLCP-GA-OSITRAN y N° 0677-2025-JLCP-GA-OSITRAN elaborados por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, además de la asignación presupuestal necesaria, tal como se indica en el Memorando N° 01294-2025-GPP-OSITRAN emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0088-2024-PD-OSITRAN se delegó en el Gerente General la facultad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de bienes, servicios y consultorías;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatoria; y la Resolución de Presidencia N° 0088-2024-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda prestación adicional al Contrato N° 005-2025-OSITRAN, para la prestación del “Servicio de seguros de riesgos patrimoniales para el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositrán”, hasta por la suma de S/ 618,66 (Seiscientos dieciocho con 66/100 Soles), que representa el 0.45% del monto del contrato original, por el periodo comprendido desde el 10 de octubre de 2025 hasta el 12 de octubre de 2026, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Administración realice, en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmado por
JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Visado por

PATRICIA REYNAGA ALVARADO

Gerente Adjunto de la Gerencia General
Gerencia General

Visado por

JAVIER CHOCANO PORTILLO

Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por

THOU SU CHEN CHEN

Jefa de la Gerencia de Administración
Gerencia de Administración

Visado por

JORGE LUIS GUEVARA ZAPATA

Ejecutivo de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

NT 2025141188



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe